



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos), del

día lunes 10 (diez) del mes de julio del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., así como los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y los Regidores CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo; asistidos por el Lic. Daniel López Castillo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente orden del día:
1 Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal
2 Apertura de la Sesión
3. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:
3.1 Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
a) Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 m2
4Asuntos del Presidente Municipal:
A) Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016
B) Acuerdo por el que se deja sin efectos su similar mediante el cual se delegó la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2017
5. Clausura de la Sesión
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA El Secretario del Ayuntamiento Lic.

Daniel López Castillo procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e

\* YORE

Página 1 de 26

Ullan





informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia declara: "Se abre la Sesión".-------

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

- 3. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:----
- 3.1.- Asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.----

a).- Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 m2.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, por lo que se aprueba por Mayoría Absoluta, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidora Adriana Lara Reyes: "Eh, debido a que el "Reglamento Mordaza" aprobado en la pasada Sesión de Cabildo aún no se ha publicado en "La Sombra de Arteaga" y por lo tanto aun no entra en vigencia, antes de, antes de este, antes de este punto solicito que todos mis comentarios sean transcritos de manera íntegra y literal en el acta derivada de esta Sesión. Con relación a este punto quiero señalar que siempre estaré a favor del

yapen

Página 2 de 26







No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15

Página 3 de 26

Vaken





fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 m2., y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
- **3.** Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
- **4.** Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- **5.** Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren Página 4 de 26

Vapen

(jhan





dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

- **6.** Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
- 7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
- **8.** Que asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
- **9.** Que en fecha 22 de junio de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Ana Luisa Montes Trejo en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Ferroparque de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicitan el cambio de uso de suelo de agropecuario a industria pesada respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 Z-1 P1/4 del Ejido Galeras con superficie de 20,000.00 metros cuadrados.
- 10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01185/2017 recibido en fecha 05 de julio de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas emisión de dictamen jurídico financiero que resolviera sobre la procedencia de la petición descrita en el considerando anterior conforme a la normatividad aplicable.
- **11.** Que mediante oficio número MCQ/SAY/01186/2017 recibido en fecha 05 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión,

Página 5 de 26

Vapen

Lillono





respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando nueve del presente Acuerdo.

- 12. Que se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante la Escritura Pública número 114,558 de fecha 19 de junio de 2016 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública número 4 del Partido Judicial de Querétaro.
- 13. Que la C. Ana Luisa Montes Trejo acredita la personalidad que ostenta mediante la Escritura Pública número 57,596 de fecha 15 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública número 4 del Partido Judicial de Querétaro.
- 14. Que con fecha 06 de julio de 2017, se recibió oficio SF/0518/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

Con fecha 22 de junio de 2017, la C. Ana Luisa Montes Trejo, en carácter de representante legal de "FERROPARQUE DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V.,", hizo llegar una solicitud de autorización para cambio de uso de suelo de agropecuario a industria pesada.

#### **CONSIDERANDOS**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia aluna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que según la información proporcionada por la promovente, la fracción de terreno rústico identificada como fracción II, proveniente de la parcela número 74 P1/4 del Ejido Galeras, ubicado en el Municipio de Colón, Qro., el cual tiene una superficie de 20,000.00 m2., identificado con clave catastral 050302266235004.
- 3. Que de acuerdo a la información proporcionada, el predio se ubica en una zona que se encuentra en proceso de crecimiento industrial del mismo tipo.
- 4. Que esta Secretaría de Finanzas, procedió al análisis técnico y financiero de la propuesta planteada por la promovente, la Ana Luisa Montes Trejo, del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Esta Secretaría de Finanzas dictamina factible el cambio de uso de suelo, dado que el predio se encuentra dentro de una zona donde predominan empresas compatibles con el proyecto

Página 6 de 26







que propone el promovente, ya que dicha superficie no sería susceptible de cumplir el fin social en beneficio de la población de sus alrededores y del propio Municipio. De lo anteriormente descrito y en apoyo al Plan Municipal de Desarrollo en su eje3, Municipio

sustentable y competitivo, se justifica plenamente el otorgamiento del cambio de uso de suelo, toda vez que se impulsará el desarrollo e incremento de operaciones, haciendo una zona mas atractiva para la inversión que detone el desarrollo económico del municipio, así como los impuestos y derechos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, contribuyendo con ello a una mejor recaudación de ingresos propios".

15. Que con fecha 06 de julio de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/009/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### "Antecedentes

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
- 2. Que corresponde la H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
- 3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Página 7 de 26

Vapen

7

Lillano





Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."

"Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

- 4. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.
- 5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de poblaciones, cambios económicos, sociales, demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- 6. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de Junio de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de Agosto de 2016.
- 7. La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad industrial del predio en comento se encuentra prohibida, dado que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A).
- 8. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo establecidos para las diferentes zonas del Municipio

Página 8 de 26

120pen

0

My

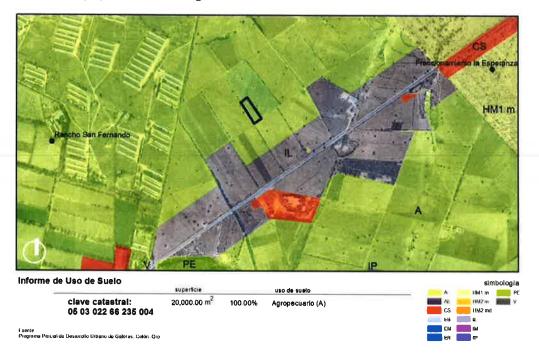
Lillona





que no están comprendidas dentro de los programas o planes parciales de desarrollo. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."

- 9. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una matera esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.
- 10. Que en fecha 05 de julio de 2017 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de cambio de uso de suelo para un desarrollo industrial en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de Agropecuario (A) a Industria Pesada (IP), se anexa imagen.



11. La C. Ana Luisa Montes Trejo, Apoderada Legal de FERROPARQUE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. acredita la propiedad de la fracción II de la parcela 74 Página 9 de 26

Zaven





P1/4 del Ejido Galeras con superficie de 20,000.00m2 (2-00-00.00ha) e identificada con clave catastral 050302266235004, mediante Escritura Pública número 114,558 (ciento catorce mil quinientos cincuenta y ocho) de fecha 19 de junio de 2017.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo:** 

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente el Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras con superficie de 20,000.00m², (2-00-00.00 ha)., a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.

Lo anterior en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones e instalaciones industriales que se consideran de bajo impacto en la generación de riesgos para la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera FACTIBLE y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Pesada (IP)** con la finalidad de dar impulso a las actividades industriales que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo económico más diversificado en el Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Página 10 de 26

yapen ,

0





- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colon, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
  - 1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutivo emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
  - 2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
  - 3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá Obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor la coordinación de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio.
  - 4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono de escurrimientos pluviales intermitentes.
  - 5. Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
  - 6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y

Página 11 de 26

Yapen

Liliana





pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

- 7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
- 8. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
- 9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de basura.
- 10. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- 11. Para el inicio de cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre el predio que descrito en el presente documento, se deberá solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.
- 12. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2017, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado la interesada, se deberá de cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

Página 12 de 26

yapen

X V

acoil:A





1.3212 UMA por el número de m²/ Factor Único (Que para el caso de uso de suelo Industria Pesada Tipo 2 es de 19.66) ((1.3212 x \$75.49) x 20,000.00 m²) / 19.66 (99.7373 x 20,000.00 m²) / 19.66 = \$101,462.246

- 13. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- 14. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- 15. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo".

- 16. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente presentó toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien

Página 13 de 26

yopen

1:1,000





emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 M2., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión jurídica y financiera y opinión técnica, jurídica y ambiental descritas en los considerandos catorce y quince del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.** El previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando quince del presente Acuerdo, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Página 14 de 26

yaren

1; Hano







**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será de que se deje sin efectos la presente autorización.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando quince del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**CUARTO.-** Notifíquese a la C. Ana Luisa Montes Trejo, representante legal de la empresa "Ferroparque de Querétaro", S.A. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 07 de julio de 2017. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Página 15 de 26

Yoven

106

1:13000



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA,-----



A) Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenci Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácto Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimient Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal de Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en So Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016	er de to al l H. esión
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia en uso de la voz fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntam del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud d les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiente estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación econó levantando la mano	niento e que o que
Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen revotos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora Adriana Lara Repor lo que se aprueba por Mayoría Absoluta, la dispensa de la lectura del Actreferido	Reyes, uerdo

Regidora Adriana Lara Reyes: "En el inciso a).- Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro. En el documento destacan asuntos relacionados con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, señalan principalmente audiencias y firmas de convenios, en muchas ocasiones he solicitado los montos de los convenios que se han cerrado durante estas, esta Administración hoy lo vuelvo a solicitar ante este Ayuntamiento, la Ciudadanía de Colón tiene el derecho de saber cuánto ha gastado esta administración en finiquitos, la ciudadanía tiene el derecho a saber sobre el manejo de sus recursos, como Regidora es mi obligación cuidar el buen manejo de los recursos, la omisión es cómplice de posible daño al erario público. Dentro de los asuntos reportados por el jurídico del Municipio se encuentra el correspondiente al expediente 1624/2016/1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje a nombre de Emelia Vega cuyo juicio se encuentra en proceso he de recordar que en su momento la Licenciada Raquel Amado en su carácter de Contralora señalo a Emelia Vega a Joel Pedraza y a José Luis Lara como responsables de malos maneios esto derivado de una auditoria que dio como consecuencia su destitución de acuerdo a los informes del jurídico a José Luis Lara ya le pagaron su liquidación pero no se sabe de ningún procedimiento por parte de la Contraloría en su contra por su mal desempeño esto

Página 16 de 26







genera impunidad, por ello hago un llamado a este Ayuntamiento para que en los casos de Emelia Vega y Joel Pedraza se tomen en cuenta sus antecedentes que Contraloría de seguimiento y no caer en ningún tipo de impunidad reitero la omisión es cómplice de posible daño al erario público. Otro tema preocupante es el que corresponde al expediente 309/2016 del Juzgado en Tolimán en donde Norberto Alvare Alvarado y Balleza demanda al Municipio por falta de pago, esto por el edificio que antes se utilizaba para la Secretaria de Desarrollo Social de acuerdo al informe del jurídico en este caso se exhibió en tiempo y forma un escrito de alegatos, lo que no dijo el jurídico es a que correspondían estos alegatos, de acuerdo a información pública del Tribunal Superior de Justicia el 10 de abril del, el Tribunal emitió una resolución supongo en contra del Municipio y por lo tanto el jurídico tuvo que hacer los alegatos que en su informe señala, vuelvo a repetir la omisión es cómplice de posible daño al erario público y ese es el caso, este tema es consecuencia del mal manejo hecho por parte de la Secretaría de Administración que fue capaz de entregar en octubre del 2015 este inmueble a su dueño y que por lo tanto se ha generado un conflicto sin haber necesidad la falta de capacidad de la Secretaría de Administración puede provocar un daño al erario público de acuerdo a la documentación este informe corresponde al periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio del 2017 es por ello que me extraña que no se señalen asuntos de importancia para esta Administración del Municipio y que tuvieron un seguimiento durante este periodo. De acuerdo a la información publica en el Tribunal Superior de Justicia tuvo movimiento el expediente 1525/2016 del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil, en donde el Municipio de Colón demando a la empresa grupo Petorme S.A. de C.V. por la información del Jurídico esta empresa no hizo efectivos unos cheques a favor del Municipio y por tanto fue demandado grupo Petorme, lo raro es ¿Por qué esta empresa la cual no aparece en el Padrón de Proveedores o de Contratistas tendría que hacer un pago al Municipio? ¿Cómo se justifica este movimiento?, ¿El Municipio le hizo un pago a esta empresa y grupo Petorme no cumplió? ¿Están solicitando el reembolso del dinero pagado de la Tesorería del Municipio?, No quisiera especular, es por ello que solicito información completa, clara y precisa sobre estas procedimientos legal en contra del Grupo Petorme y su relación con el Municipio de Colón, vuelvo a reiterar omisión es cómplice de posibles daños al erario público. Muchas aracias."---

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de a Regidora Adriana Lara Reyes
Regidora Adriana Lara Reyes: "Gracias"
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia señala que toda la nformación está en el Portal de Transparencia
Regidora Adriana Lara Reyes: "No, no está, no está en el Portal de Transparencia ya lo cheque"

Página 17 de 26

200em





Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia comenta que también está el Secretario	-
Regidora Adriana Lara Reyes: "Por eso estoy pidiendo a través del Secretario este que me hagan favor de llegar este, la información como debe de ser"	-
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita al Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez quien está presente en la Sesión, informe a la Regidora respecto a los temas en cuestión	) H
Regidora Adriana Lara Reyes: "Gracias"	
Directo Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez comenta que respecto a los juicios	-
Regidora Adriana Lara Reyes: "Si me lo permiten poquito, lo quiero por escrito por favor"	
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita que sea en este momento cuando responda las dudas de la Regidora.	)
Regidora Adriana Lara Reyes: "Yo te lo pediría por escrito"	
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia solicita que también se le mande por escrito	
<b>Directo Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez</b> responde que puede atender a las dos solicitudes	
Regidora Adriana Lara Reyes: "Perfecto"	
Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez comenta que conforme a los temas de la Señorita Emelia y Joel Pedraza del Tribunal de Conciliación si bien es cierto ellos	6

de la Señorita Emelia y Joel Pedraza del Tribunal de Conciliación si bien es cierto ellos causaron baja en su momento y se está llevando a cabo un procedimiento de índole laboral en el cual se están desahogando cada una de las diligencias mismas que han sido atendidas de manera puntual por parte de la Dirección Jurídica del Municipio, lo cual es algo independiente a lo que pueda llevar a cabo el Órgano de Control Interno Municipal. Respecto al expediente que está en el Juzgado de Tolimán de Norberto Balleza los alegatos es un procedimiento ordinario en donde se llevan diferentes etapas como son: la demanda, contestación, desahogo de pruebas y hay una parte del procedimiento que es la etapa de los alegatos si bien no se especificaron en el informe porque la ley contempla que son alegatos como tal no manifiesta de que deban de ser, por lo que en base a la doctrina este concepto de alegatos se trata de todo lo que se le pueda manifestar al juez para convencerlo que se tiene la razón para ganar el asunto. En cuanto al juicio de Grupo Petorme ya lo había manifestado que se hicieron varias diligencias de índole mercantil y que Grupo Pertome expidió cheques a favor del Municipio y no contaban con fondos esto

Página 18 de 26

Poleen





Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez señala que cuando le envían la información la Secretaria de Finanzas le envió para que se pudiera hacer valer el cobro de los cheques derivados de una compra de patrullas.  Regidora Adriana Lara Reyes: "Ah de patrullas, y las patrullas están en el Municipio" -  Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez menciona que no puede proporciona la información ya que solo la recibió con las indicaciones para realizar el procedimiento correspondiente en base a que no había sido realizado el pago correspondiente.  Regidora C. Adriana Lara Reyes "¿Tienes información sobre las patrullas, que destina tuvieron y en donde están, que todo lo relacionado con lo de las Patrullas y Grupo Petorme?".  Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez menciona que con todo gusto la proporcionaría esa información si contara con ella ya que solo le podría informar sobre lo detalles del juicio.  Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Se lo solicito de favor Secretario eh, todo lo relacionado con esas patrullas y Grupo Petorme".  Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de la Regidora.  No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Secretario de Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor es carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento a Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento e materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016.	bedece a una relación contractual de una compra que se realizó	
Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez señala que cuando le envían la información la Secretaria de Finanzas le envió para que se pudiera hacer valer el cobro de los cheques derivados de una compra de patrullas.  Regidora Adriana Lara Reyes: "Ah de patrullas, y las patrullas están en el Municipio" -  Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez menciona que no puede proporciona la información ya que solo la recibió con las indicaciones para realizar el procedimiento correspondiente en base a que no había sido realizado el pago correspondiente.  Regidora C. Adriana Lara Reyes "¿Tienes información sobre las patrullas, que destinatuvieron y en donde están, que todo lo relacionado con lo de las Patrullas y Grupo Petorme?".  Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez menciona que con todo gusto la proporcionaría esa información si contara con ella ya que solo le podría informar sobre lo detalles del juicio.  Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Se lo solicito de favor Secretario eh, todo lo relacionado con esas patrullas y Grupo Petorme".  Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de la Regidora.  No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Secretario de Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor e su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento a Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento a febrero de 2016.  Regidora de los Jiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016.	regidora Adriana Lara Reves: "Que compra se realizó"	
Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez menciona que no puede proporciona la información ya que solo la recibió con las indicaciones para realizar el procedimiento correspondiente en base a que no había sido realizado el pago correspondiente	Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez señala que cuando le envíar nformación la Secretaria de Finanzas le envió para que se pudiera hacer valer el cobro	n la o de
la información ya que solo la recibió con las indicaciones para realizar el procedimiento correspondiente en base a que no había sido realizado el pago correspondiente	Regidora Adriana Lara Reyes: "Ah de patrullas, y <i>las patrullas están en el Municipi</i> o	)"
Director Jurídico Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez menciona que con todo gusto le proporcionaría esa información si contara con ella ya que solo le podría informar sobre lo detalles del juicio.———————————————————————————————————	a información ya que solo la recibió con las indicaciones para realizar el procedimie	ento
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de Regidora.  No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Secretario de Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen por presentado es u carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento a Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento e materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016	Regidora C. Adriana Lara Reyes "¿Tienes información sobre las patrullas, que des La cuvieron y en donde están, que todo lo relacionado con lo de las Patrullas y Grupo Petorma	 stino e?″
Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de Regidora.  No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Secretario de Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se tienen por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor e su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento a Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento e materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016	proporcionaría esa información si contara con ella ya que solo le podría informar sobre	e los
Regidora  No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el <b>Secretario de Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo</b> informa que se tienen por presentado el  Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor el  su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento a  Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento el  materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de  febrero de 2016	Regidora C. Adriana Lara Reyes: "Se lo solicito de favor Secretario eh, todo lo relacion con esas patrullas y Grupo Petorme"	nado
No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el <b>Secretario de Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo</b> informa que se tienen por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor el su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento a Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento el materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016	Regidora	le la
	No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el <b>Secretario Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo</b> informa que se tienen por presentad  Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseño  su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento  Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento  materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2	lo el or en to al o en 3 de

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de

Informe que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Página 19 de 26

yoven

: Non





Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016,y;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- **2.** Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
- 3. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
- **4.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutivo cuarto se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
- 5. Que con fecha 05 de julio de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio D.J./374/.2017 signado por los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo correspondiente a los meses de mayo y junio de 2017, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

Página 20 de 26

No ou







#### ACUERDO

**ÚNICO**: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de mayo y junio de 2017.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Notifíquese lo anterior al titular de la Contraloría Municipal y a los CC. Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor para su conocimiento.

Colón, Qro., a 07 de julio de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOÁ VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

B) Acuerdo por el que se deja sin efectos su similar mediante el cual se delegó la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2017.----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención de la Regidora Adriana Lara Reyes, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

yopen

Página 21 de 26

MOX

Liliana





Regidora C. Adriana Lara Reyes "Muchas gracias, eh inciso b).- Acuerdo por el que se deja sin efectos su similar mediante el cual se delegó la representación legal del Municipio a los licenciados Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo. En Sesión de Cabildo del 16 de enero del 2017 este Ayuntamiento aprobó delegar representación a favor de los licenciados Castellanos autorizándole expresamente para presentar querellas y/o denuncias ante el Ministerio Publico entre otras funciones de representación, entiendo que los licenciados Castellanos fueron contratados por la Presidencia Municipal para promover procedimientos legales, ya que la Dirección Jurídica o la Contraloría de Municipio no tenía la posibilidad de hacerlo, para que los Licenciados Castellanos dieran sus servicios era necesario que fueran contratados por esta administración, en su momento solicite copia de este contrato mismo que nunca me fue entregado, hoy reitero esta solicitud, hoy sabemos que de acuerdo al expediente 108/2017 del Juzgado de Tolimán, los Licenciados Castellanos demandaron al Municipio por incumplimiento de pago, es decir que a quienes se les dio la representación jurídica del Ayuntamiento terminaron demandando al Municipio, resulta conveniente revocar esa representación a los licenciados, menos aun cuando desde el veintisiete de enero el Secretario de Administración recibió la notificación de que los licenciados Castellanos ya no continuarían presentando sus servicios al municipio es decir el 16 de enero se les delegó la representación y diez días después ellos renuncian a seguir prestando sus servicios más de cinco meses después de que el prestador de servicios renuncio a su responsabilidad por falta de pago, creo necesario hacer un llamado a esta administración para mejorar sus procedimientos por obvias razones mi voto será a favor es necesario revocar la representación del Ayuntamiento a quienes no la ejercen o rindan cuentas de la misma, les recuerdo que existen poderes de representación vigentes a favor de los licenciados Juan Luis Narváez quien reporta a destiempo y nunca los ha ejercido, sugiero que se vote para que se le revoquen, del mismo modo a Joel Pedraza a quien en su momento señalo la Contraloría Municipal por malos manejos, el tiempo, él tiene la representación del Ayuntamiento para el tema del fondo minero de lo cual nunca hemos recibido ningún informe, sugiero que se vote para que se le revoque y solicito un informe sobre las gestiones del Municipio de Colón respecto al fondo minero."-----

Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia agradece la participación de la No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la

Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por Unanimidad.-----

Página 22 de 26

Acta núm. 090





Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se deja sin efectos su similar mediante el cual se delegó la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2017**;

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales

yoven

Página 23 de 26

11:00





federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

- 5. Que con fecha 13 de enero de 2017, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la LA. Cruz Nayelli Monrroy en su carácter de Síndico Municipal mediante el cual, solicita que dicha Delegación de facultad del Ayuntamiento en cuestiones jurisdiccionales o legales se otorque a los Lics. Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo para que la ejerzan ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales, federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicio o fuera de el, y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas y/o denuncias y/o carpetas de investigación ante el Ministerio Público y/o Fiscalía y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial para actos que deriven de los dictámenes de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015 de este Municipio, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que deberán informar de manera mensual al Ayuntamiento los actos jurídicos en que intervengan con las facultades que a través del presente poder se les otorgarán.
- 6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2017, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal a favor de los Licenciados Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo.
- 7. Que en fecha 03 de marzo de 2017 se recibió oficio RG/014/2017 a través del cual, la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre solicita la revocación del Acuerdo señalado en el considerando anterior, en razón de que en fecha 27 de enero de 2017 fue notificado en la Secretaría de Administración documento suscrito por el Lic. Julián Castellanos Cabrera mediante el cual da aviso para no continuar prestando sus servicios profesionales a favor de este Municipio.
- 8. Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/0397/2017, MCQ/SAY/DAC/0634/2017 y MCQ/SAY/DAC/01084/2017 recibidos en fechas 08 de marzo, 17 de abril y 20 de junio de 2017 se solicitó a la Síndico Municipal LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre informara si dentro del plazo que duró la delegación otorgada esta fue ejercida por alguno de los representantes legales señalados en el presente Acuerdo.
- 9. Que con fecha 05 de julio de 2017 se recibió oficio RG/0061/2017 mediante el cual, la LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre en su carácter de Síndico Municipal informa que los representantes legales Licenciados Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo no realizaron actos en representación legal del Municipio de Colón derivados de la delegación otorgada por el Ayuntamiento, en base a la información proporcionada por

yapen

Página 24 de 26

M X







la Lic. Raquel Amado Castillo, Contralora Municipal a través del oficio CM/464/2017 de fecha 28 de junio de 2017.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presiente Municipal somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se delegó la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2017 a favor de los Licenciados Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación,

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Municipal para que por su conducto se notifique a los CC. Lics. Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo.

Colón, Qro., a 07 de julio de 2017. ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ------

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia,** instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las 14:07 (catorce horas con siete minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".------

20pen

Página 25 de





## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

10 DE JULIO DE 2017



C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE SÍNDICO MUNICIPAL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ REGIDOR C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO

**REGIDORA** 

C. ELSA FERRUZCA MORA

REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ REGIDOR C. ADRIANA LARA REYES REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO